

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2025-MPH/GM

Huancayo,

28 ABR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El informe N° 425-2024-MPH/GA-SGGRH-E, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16 literal f) determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21 de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución, no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, el inciso g) del artículo 83° del Reglamento Interno de Trabajo para servidores obreros aprobado por Resolución de Alcaldía N° 361-2002-MPH/A del 03 de junio del 2002, precisa que, en la relación laboral, cesa definitivamente las obligaciones a cargo del trabajador obrero como las de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **puediendo concluir el vínculo laboral por límite de setenta (70) años de edad;**

Que, el Sr. **CARRION CORILLOCLA SILVIO ANSELMO**, obrero de esta Corporación Edil, cumple setenta años de edad, el 21 de abril de 2025, por consiguiente está incurso en la causal de concluir el vínculo laboral con esta Municipalidad por motivo de cese por límite de 70 años de edad, de conformidad a lo previsto en el dispositivo legal enunciado anteriormente y en el Reglamento Interno de Trabajo antes aludido, debiendo materializarse el término de vínculo laboral a partir del 21 de abril de 2025.

Que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto, y en atribuciones y competencias conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH-A de fecha 13.09.2023, y con visto bueno del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de conformidad al IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO con eficacia anticipada, por causal de **límite de edad**, del trabajador **CARRION CORILLOCLA SILVIO ANSELMO** a partir del 21 de abril del 2025, en el cargo de Trabajador de Servicio (Ayudante de carro) de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, con categoría remunerativa SAB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber cumplido setenta (70) años de edad, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al señor **CARRION CORILLOCLA SILVIO ANSELMO**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huancayo en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE a partir del 21 de abril del 2025, el cargo de Trabajador de Servicio (Ayudante de carro) de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, así como efectuar la liquidación y reconocimiento de los derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder al señor **CARRION CORILLOCLA SILVIO ANSELMO**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los órganos competentes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelim Meza León
GERENTE MUNICIPAL